



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
OTORGADA POR PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A.

CUANTIA: S/. 1.001'000.000

MG Di 7 Copias

MAR 1998

05

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
día martes tres de febrero de mil novecientos noventa y
ocho; ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor
Gonzalo Román Chacón, comparece el ingeniero Alfredo Brugués
Córdoba, de nacionalidad colombiana con residencia legal en
el Ecuador y con domicilio en esta ciudad de Quito, mayor
de edad, de estado civil casado, en su calidad de Gerente
y representante legal de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A.,
debidamente autorizado, conforme consta de los documentos
que se agregan; legalmente capaz, a quien de conocer doy fe,
y dice que eleva a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta:- "Señor Notario:- En su registro de
escrituras públicas, sírvase hacer constar la siguiente de
aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de
la Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., de acuerdo a las
siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece
el ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, en calidad de Gerente
y representante legal de la Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS

NOTARIA DECIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



S. A., como se demuestra del nombramiento adjunto y, además, debidamente facultado por la Junta General de Accionistas; el compareciente es de nacionalidad colombiana, con residencia legal en el Ecuador y con domicilio en esta ciudad de Quito, casado, mayor de edad y hábil en Derecho.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Sexto del Cantón Quito doctor René Maldonado Izurieta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de enero de mil novecientos setenta y seis; b) PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A., procedió a realizar el aumento de capital de Dos millones de Sucres a Siete millones de Sucres, según se desprende de la escritura pública suscrita el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito; c) La Junta General de Accionistas de la mencionada Compañía, reunida el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete resolvió por unanimidad aumentar el capital social de siete millones de sucres actuales a mil un millones de sucres, reformar y ~~codificar~~ los estatutos sociales.- Con estos antecedentes, se acuerda: **PRIMERO.-** Aumentar el capital social de la Compañía en novecientos noventa y cuatro millones de sucres (S/. 994'000.000) para completar los mil un millones de sucres (S/. 1.001'000.000), aumento que los accionistas suscriben y pagan el cien por



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

ciento, parte tomando de la reserva por revalorización del patrimonio, y parte tomando de la capitalización de utilidades no distribuidas de los ejercicios económicos anteriores, todo ello en proporción a las acciones que cada uno de los accionistas tiene fincadas en la Compañía, de acuerdo al siguiente cuadro:-----

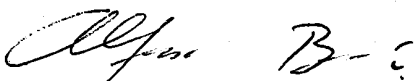
ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE (%)	RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS
ECUACANELOS S. A.	S/. 5'250.000	75.00000000	S/. 630'000.000	S/. 115'500.000
Carlos Sarzoza M.	S/. 500.000	7.142857143	S/. 60'000.000	S/. 11'000.000
Galo Sarzoza M.	S/. 500.000	7.142857143	S/. 60'000.000	S/. 11'000.000
Esteban Sarzoza M.	S/. 500.000	7.142857143	S/. 60'000.000	S/. 11'000.000
Carlos Sarzoza S.	S/. 250.000	3.571428571	S/. 30'000.000	S/. 5'500.000
TOTAL:	S/. 7'000.000	100.00000000	S/. 840'000.000	S/. 154'000.000

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO	CAPITAL TOTAL
ECUACANELOS S. A.	S/. 745'500.000	S/. 750'750.000
Carlos Sarzoza M.	S/. 71'000.000	S/. 71'500.000
Galo Sarzoza M.	S/. 71'000.000	S/. 71'500.000
Esteban Sarzoza M.	S/. 71'000.000	S/. 71'500.000
Carlos Sarzoza Salvador	S/. 35'500.000	S/. 35'750.000
TOTAL:	S/. 994'000.000	S/. 1.001'000.000

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA REGIMO SEXUAL

SEGUNDO.- DECLARACION: El compareciente ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, en la calidad antes invocada, declara bajo juramento que el aumento de capital referido se lo realiza en base a los aportes y datos reales que constan registrados en la Contabilidad de la Compañía y, consecuentemente, que existen los recursos necesarios para realizar dicho incremento.- TERCERO.- Elevar a escritura pública el acta de la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el día jueves cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la misma que contiene, entre otros puntos, la reforma y codificación de los estatutos de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., que fueron aprobados por la mencionada Junta.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- (firmado) Doctor Remigio Rosero Navarrete.- Matrícula número mil doscientos veintiuno.- C.A.Q.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el señor otorgante acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; se agregan los documentos habilitantes correspondientes; y leída que le fue al señor compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-


Ing. ALFREDO BRUGUES CORDOBA

C. C. Nº 170560011-0



Quito, a 10 de octubre de 1997

MAR 30

05

Señor ingeniero
Alfredo Brugués Córdoba
Ciudad

De mi consideración:

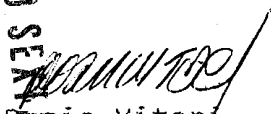
Me cumple informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., celebrada el día de hoy, le reeligió a usted Gerente de la misma por el lapso de dos años que contemplan los estatutos.

Usted ejercerá la representación legal de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente.

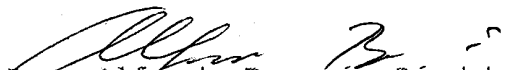
La Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., se constituyó el 19 de diciembre de 1975, ante el Notario Sexto del Cantón Quito Dr. René Maldonado Izurieta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón Quito, el 8 de enero de 1976.

Sirvase usted aceptar el cargo.

Respectuosamente,


Doris Viteri
Secretaria ad-hoc

Acepto el cargo, hoy 10 de octubre de 1997


Ing. Alfredo Brugués Córdoba

DR. GONZALO ROMERO CH.

NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 6562 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 128
Quito, a 22 OCT. 1997

REGISTRO MERCANTIL

[Firma]
EL REGISTRADOR

DR. JULIO CÉSAR ALMEIDA M.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., CELEBRADA EL DIA LUNES 5 DE ENERO DE 1998.-----

En esta ciudad de Quito, hoy día lunes 5 de enero de 1998, a las 09H00, en el Local Principal de la Compañía, ubicado en la calle Leonardo Murialdo s/n y Panamericana Norte, se reúnen las siguientes personas: la compañía ECUA-CANELOS S. A., accionista, con 5.250 acciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de S/. 5'250.000, representada por su Presidenta señorita María Augusta Gordillo Madera, encargada de la Gerencia; el Ing. Carlos Sarzosa Montes de Oca, accionista, con 500 acciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de S/. 500.000; el señor Galo Sarzosa Montes de Oca, accionista, con 500 acciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de S/.500.000; el señor Esteban Sarzosa Montes de Oca, accionista, con 500 acciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de S/. 500.000; y, el Ing. Carlos Sarzosa Salvador, accionista, con 250 acciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de S/. 250.000. Total son 7.000 acciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de Siete millones de sucres que es el capital suscrito y pagado de la Compañía.- Consecuentemente, hallándose presentes todos los accionistas y representando éstos el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Accionistas al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. De igual manera, por unanimidad, elaboran y aprueban la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión: UNO: Aprobación, ratificación y convalidación de actos, contratos, gestiones y obligaciones económicas realizados por los administradores desde la constitución de la Compañía hasta la presente fecha, así como autorización al Gerente y Presidente actuales para que legalicen con sus firmas todos los documentos de la Compañía, en los que faltaren las firmas de los administradores anteriores.- DOS: Aprobación, ratificación y convalidación de lo resuelto por las Juntas Generales, cuyas actas y expedientes respectivos han sido extraviados; así como la aprobación, ratificación y convalidación de informes de Gerente y Comisario, de balances, anexos y estados de situación financiera de los ejercicios económicos no conocidos ni aprobados por la Junta General.- TRES: Conocimiento y resolución sobre la reserva por revalorización de patrimonio y capitalización de las utilidades no distribuidas de ejercicios económicos anteriores.- CUATRO: Aumento de capital.- CINCO: Codificación de Estatutos.- Preside la Junta el titular ingeniero Carlos Sarzosa Salvador y actúa como secretaria ad-hoc la señorita Doris Viteri, quien hallándose presente, es elegida por unanimidad para dicha función.- Se halla también presente el ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, Gerente y representante legal de la Compañía.- El Presidente a continuación ordena a la secretaria ad-hoc que elabore la lista de los accionistas, el capital social que representan y deje la respectiva constancia, conforme a la Ley.- Se pasa a considerar el primer punto de la agenda, sobre el cual, toma la palabra el Gerente y expone a la Junta General que en cumplimiento del objeto social de la Compañía y por requerimientos de urgencia y agilidad, los administradores han

NOTARIA DECIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMAN CH.

realizado en los ejercicios económicos anteriores diversos actos societarios, gestiones, trámites, y sobre todo, han contraído y realizado obligaciones y actos económicos de dar, hacer y no hacer de diversa cuantía que debían ser autorizados por la Junta General o, en los casos señalados en los estatutos, por el Directorio; consecuentemente, solicita la aprobación, ratificación y convalidación de las actuaciones y realizaciones de los administradores, en la forma expuesta, para la plena validez de los respectivos actos y gestiones. De igual manera, el Gerente explica que del análisis documental de la Compañía, algunos documentos carecen de las firmas de los administradores anteriores, por lo que solicita también se autorice a los actuales administradores para legalicen y actualicen con sus firmas dichos documentos.- Luego de varias consideraciones y de conocer detalladamente y en forma documental todo lo expuesto por el Gerente de la Compañía, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad aprobar, ratificar y convalidar, en lo susceptible de ello y con los documentos existentes, en la forma expuesta por el Gerente, todos los actos societarios, contratos, gestiones, obligaciones económicas de dar, hacer o no hacer que debían ser autorizados por la Junta General de Accionistas o, en su caso, por el Directorio y que fueron realizados por los administradores anteriores, a partir de la constitución de la Compañía hasta la presente fecha.- De igual manera, por unanimidad, la Junta General, autoriza a los administradores actuales legalicen y actualicen con sus firmas todos los documentos de la Compañía en que éllas faltaren, particularmente los documentos constantes en los libros sociales, tales como el Libro de Actas, talonario de acciones, Libro de Acciones y Accionistas, etc.- Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, sobre el cual, nuevamente el Gerente toma la palabra y expone a la Junta que del mismo análisis documental y administrativo señalado en el punto anterior, se desprende la inexistencia de varias actas de Juntas Generales y expedientes respectivos, de informes de Gerente y de Comisario de algunos ejercicios económicos anteriores, por haberse extraviado dichos documentos, así como por no existir constancia alguna de la aprobación de los informes del Gerente, del Comisario, de los balances, anexos y estados de situación financiera de varios ejercicios económicos anteriores, por lo que, solicita a la Junta General la aprobación, ratificación y convalidación, de aquello que sea susceptible de convalidación, de todo lo antes expuesto.- La Junta General, luego de examinar y considerar todo lo señalado por el Gerente en este punto, resuelve por unanimidad aprobar todo lo propuesto por el mencionado representante legal, para lo cual procede de la siguiente manera: a) Por pérdida de las actas respectivas, aprueba y ratifica las resoluciones de las Juntas Generales que eligieron o reeligieron Gerentes, Presidentes, Comisarios Principales y Suplentes, Vocales Principales y Suplentes del Directorio de la Compañía, desde la constitución de la misma hasta la presente fecha. b) Aprueba y ratifica los informes del Gerente y del Comisario, por extraviados, así como el balance, anexos y estados de situación financiera del ejercicio económico de 1976, de igual manera convalida el expediente respectivo con los documentos existentes; aprueba y ratifica el informe del Comisario, así como la publicación por la prensa de la Convocatoria, por pérdida de ambos documentos, de la Junta

General reunida el 10 de febrero de 1978, que conoce y aprueba los balances y anexos, de igual manera convalida el expediente respectivo con los documentos existentes; aprueba y ratifica los balances, anexos y estados de situación financiera, así como los informes del Gerente y Comisario de los ejercicios económicos de 1978 y 1979, de igual manera convalida los expedientes respectivos con los documentos existentes; ratifica, aprueba y convalida con la copia certificada del acta existente, todo lo resuelto por la Junta General Extraordinaria reunida el 23 de febrero de 1979, de igual manera convalida el expediente respectivo con los documentos existentes; aprueba y ratifica los balances, anexos y estados de situación financiera, así como los informes del Gerente y Comisario de los ejercicios económicos de 1980, 1981, 1982 y 1983, de igual manera convalida los expedientes respectivos con los documentos existentes; ratifica, aprueba y convalida con la copia certificada del acta existente todo lo resuelto por la Junta General Extraordinaria reunida el 28 de octubre de 1983, de igual manera convalida el expediente respectivo con los documentos existentes; aprueba y ratifica los balances, anexos y estados de situación financiera, así como los informes del Gerente y Comisario de los ejercicios económicos de 1984, 1985 y 1986, de igual manera convalida los expedientes respectivos con los documentos existentes; aprueba y ratifica el balance, anexos y estados de situación financiera, así como por extraviados los informes del Gerente y Comisario del ejercicio económico de 1987, de igual manera convalida el expediente respectivo con los documentos existentes; aprueba y ratifica el balance, anexos y estados de situación financiera, así como el informe del Gerente y por extraviado el informe del Comisario del ejercicio económico de 1988, de igual manera convalida el expediente respectivo con los documentos existentes; aprueba y ratifica los balances, anexos y estados de situación financiera, así como los informes de Gerente y Comisario de los ejercicios económicos de 1989 y 1990, de igual manera convalida los expedientes respectivos con los documentos existentes; aprueba y ratifica el balance, anexos, y estados de situación financiera, así como el informe del Comisario y por extraviado el informe del Gerente del ejercicio económico de 1991, de igual manera convalida el expediente respectivo con los documentos existentes; aprueba y ratifica el balance, anexos y estado de situación financiera, así como los informes de Gerente y Comisario del ejercicio económico de 1992, de igual manera convalida el expediente respectivo con los documentos existentes; aprueba y ratifica el balance, anexos y estado de situación financiera, así como los informes de Gerente y Comisario del ejercicio económico de 1993, de igual manera convalida el expediente respectivo con los documentos existentes; aprueba y ratifica los balances, anexos y estado de situación financiera, así como los informes de Gerente y Comisario de los ejercicios económicos de 1994, 1995 y 1996; de igual manera, convalida los expedientes respectivos con los documentos existentes.- En fin, la Junta General aprueba, ratifica y convalida, todo lo que es susceptible de convalidación, los actos, contratos y gestiones realizados anteriormente, que debiendo conocer la Junta General o, el Directorio, en su caso, no hay constancia alguna en los expedientes, todo ello, desde la constitución de la compañía hasta la presente fecha.- Inmediatamente se considera el tercer punto de la Agenda, sobre el cual, luego de las explicaciones

NOTARIA DECIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMAN CH.

consiguientes dadas por el Gerente y la intervención favorable de los accionistas, la Junta General por unanimidad resuelve aprobar que la reserva por revalorización de patrimonio y la capitalización de las utilidades no distribuidas de los ejercicios económicos anteriores, se los utilice a discreción en el aumento de capital a conocerse y resolverse en la presente Junta General.- A continuación se trata el cuarto punto de la Agenda referente al aumento de capital, sobre el cual, el Gerente, expone a la Junta la necesidad de desarrollar e impulsar el objeto social de la compañía en mayores proporciones acordes con las exigencias del mercado, por lo que, en concordancia con lo resuelto en el punto anterior de esta Agenda, propone a la Junta aumentar el capital de la Compañía en S/. 994'000.000 para completar la suma de S/. 1.001'000.000, aumento que se realizará en proporción a las acciones que tiene cada uno de los accionistas en la Compañía, tomando, parte de la reserva por revalorización de patrimonio y parte de la capitalización de las utilidades no distribuidas de ejercicios económicos anteriores. El mencionado aumento se suscribirá y pagará de acuerdo al cuadro que pone a consideración de la Junta.- Seguidamente, la Junta General, luego de conocer en detalle y de deliberar sobre lo propuesto por el Gerente General, resuelve por unanimidad: UNO: Aumentar el capital social de la Compañía en S/. 994'000.000 para completar los S/. 1.001'000.000, aumento que será suscrito y pagado con los aportes provenientes de la reserva por revalorización de patrimonio, en la cantidad de S/. 840'000.000; y de la capitalización de las utilidades no distribuidas de ejercicios económicos anteriores, en la cantidad de S/.154'000.000, todo ello en proporción a las acciones que cada uno de los accionistas tiene fincadas en la Compañía, de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE (%)	RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	CAPITALIZACION DE LAS UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS
ECUACANELOS S. A.	S/. 5'250.000	75.00000000	S/. 630'000.000	S/. 115'500.000
Carlos Sarzoza M.	S/. 500.000	7.142857143	S/. 60'000.000	S/. 11'000.000
Galo Sarzoza M.	S/. 500.000	7.142857143	S/. 60'000.000	S/. 11'000.000
Esteban Sarzoza M.	S/. 500.000	7.142857143	S/. 60'000.000	S/. 11'000.000
Carlos Sarzoza S.	S/. 250.000	3.571428571	S/. 30'000.000	S/. 5'500.000
TOTAL:	S/. 7'000.000	100.000000000	S/. 840'000.000	S/. 154'000.000

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO	CAPITAL TOTAL
ECUACANELOS S. A.	S/. 745'500.000	S/. 750'750.000
Carlos Sarzoza M.	S/. 71'000.000	S/. 71'500.000
Galo Sarzoza M.	S/. 71'000.000	S/. 71'500.000
Esteban Sarzoza M.	S/. 71'000.000	S/. 71'500.000
Carlos Sarzoza Salvador	S/. 35'500.000	S/. 35'750.000
TOTAL:	S/. 994'000.000	S/. 1.001'000.000

DOS: Dejar constancia que los aportes provenientes de la reserva por revalorización del patrimonio, así como los de la capitalización de utilidades no distribuidas de ejercicios económicos anteriores antes señalados, se hallan debidamente registrados y debidamente integrados en la contabilidad de la compañía.- TRES: Autorizar al Gerente de la Compañía para que, juntamente con el Abogado, redacten la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones y tomando en cuenta las observaciones, adiciones y supresiones que disponga la Superintendencia de Compañías, suscriba la respectiva escritura pública y realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes para la perfección legal de las mismas.- Y, por último se pasa a tratar el quinto punto de la Agenda, sobre el cual, el Gerente, toma la palabra y expone a la Junta la necesidad de reformar y codificar los estatutos sociales de la Compañía, con el fin de modernizar y dar una mejor estructura legal a la sociedad, para lo cual da lectura y pone en consideración de la Junta el proyecto respectivo.- Acto seguido, luego de varias intervenciones y de deliberar, la Junta General resuelve y aprueba por unanimidad la reforma y codificación de los estatutos sociales de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., cuyo texto que regirá en el futuro, es el siguiente:

ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A. y tendrá por objeto: a) La elaboración de prefabricados de hormigón armado y/o simple, para ser aplicados técnicamente en la industria de la construcción en general y principalmente en la construcción de viviendas económicas; b) El procesamiento industrial de la madera, el hierro y demás elementos de la construcción; c) La exploración, prospección, explotación de toda clase de minas, así como la comercialización de sus productos; d) La planificación, construcción, promoción y venta de edificios, urbanizaciones y planes de vivienda, así como la construcción de obras civiles, de infraestructura en general y demás actividades relacionadas y conexas con la rama de la construcción.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; podrá realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas, laboratorios de investigación científica e insumos que se requieran para las actividades señaladas; podrá representar a Compañías extranjeras y/o nacionales o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la Ley y estos estatutos. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS, es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de

Próximo
duración de la Compañía es de 30 años, contados desde la inscripción de la presente escritura de codificación de estatutos en el Registro Mercantil del cantón Quito; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la Compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.

Casbix
ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía es de Dos mil dos millones de sucres (S/. 2.002'000.000); y el capital suscrito es de Mil un millones de sucres (S/. 1.001'000.000), dividido en 1'001.000 acciones nominativas y ordinarias de S/. 1.000 cada una; los títulos de acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. En el caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen.

Casbix
ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la sociedad y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.

ARTICULO QUINTO.- La Junta General de Accionistas se constituye por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté presente o representado en ella, por lo menos el 51% del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera, según lo establecido en el ARTICULO SEXTO de los estatutos, advirtiéndole que esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar lo establecido en el Art. 276 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.- El Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamente, convocarán a los accionistas a las Juntas Generales por la prensa, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con 15 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y, además, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los accionistas, con igual tiempo de anticipación y suscrita por el Gerente General y/o el Presidente. También se podrá convocar a Junta General de Accionistas por solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital

suscrito, en la forma establecida por el Art. 226 de la Ley de Compañías. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado.-

ARTICULO SEPTIMO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión o sesiones a que se refiera este último documento.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en Actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Universales dichas actas serán suscritas por todos los accionistas concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina.-

ARTICULO NOVENO.- DERECHO DE VOTO.- Los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que estos estatutos o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General o la persona que designe la Junta como Secretario ad-hoc.-

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por estos estatutos y la Ley, de igual manera fijará sus remuneraciones; además, conocerá y resolverá sobre la remoción de los mencionados funcionarios; b) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Gerente General relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de beneficios sociales, constitución de reservas; c) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado, sobre las reformas del contrato social y de los estatutos, prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o disminución del capital autorizado y/o suscrito, la fusión, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación. En lo concerniente al quórum de instalación para estos casos, se estará a lo dispuesto en el Art. 282 de la Ley de Compañías; d) Resolver con el voto afirmativo del 75% del capital pagado sobre la liquidación de la sociedad; designar los liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; f) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; g) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General para la celebración de la escritura pública respectiva; h) Resolver sobre

NOTARIA GERENTE GENERAL

CONTRATO ROMAN CH

la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios representantes; i) Autorizar al Presidente o al Gerente General la suscripción de obligaciones, letras de cambio, pagarés a la orden, aportaciones y demás obligaciones que excedan de S/. 250'000.000; j) Autorizar al Presidente y al Gerente General la celebración de contratos de compra-venta de bienes muebles, inmuebles, equipos, transportes, materiales o de cualquier índole que obligue a la Compañía y cuya cuantía exceda de los S/. 250'000.000; k) Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía cuyo valor exceda de los S/. 250'000.000; l) Autorizar la constitución u otorgamiento de garantías en favor de terceras personas relacionadas con el giro de los negocios de la Compañía, garantías que podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, que excedan de S/. 250'000.000; y, m) Ejercer todas las demás funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DURACION DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General, el Comisario Principal y el Comisario Suplente, durarán 5 (hasta 5 años) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir las actas de las Juntas Generales y los títulos de acción juntamente con el Gerente General; c) Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la Compañía e informar a la Junta General sobre cualquier novedad existente; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste último, ejerciendo la representación legal de la Compañía solamente a falta del Gerente General; y e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la forma prevista por la Ley y estos estatutos; b) Dirigir la administración y la gestión económica de la Compañía, efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a la realización del objeto social y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia, archivo, libros sociales; c) Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la Ley; d) Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; e) Conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la Compañía previa autorización de la Junta General; f) Presentar a la Junta General el informe anual, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; g) Presentar anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos que le fueren solicitados; h) Actuar como Secretario de la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; j) Realizar y cumplir por sí mismo las obligaciones, actos, contratos, y operaciones que no excedan de S/. 250'000.000; y, k) En general, ejercer las

atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Gerente General entregará a los accionistas copias del balance general y del estado de cuentas, pérdidas y ganancias, y sus anexos, así como la memoria del administrador; estos documentos estarán a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria. Este derecho de los accionistas no menoscaba el de información establecido en el Artículo Décimo Quinto de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá cada 5 años un Comisario Principal y un Suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas por la Ley, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico comprenderá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que lo determina la Ley; la Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el Art. 221 de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

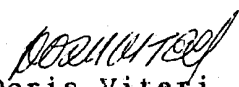
ARTICULO DECIMO NOVENO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Leyes pertinentes.- -----

Sin otro punto que tratar, el Presidente concede noventa minutos de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Accionistas con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía.- El Presidente ordena dar lectura del Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los accionistas presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 12H00.- f) María Augusta Gordillo Madera, Presidenta de ECUA-CANELOS S.A., encargada de la Gerencia.- Accionista.- f) Carlos Sarzosa Montes de Oca, accionista.- f) Galo Sarzosa Montes de Oca, accionista.- f) Esteban Sarzosa Montes de Oca, accionista.- f) Carlos Sarzosa Salvador, accionista-Presidente.-

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.

f) Doris Viteri, secretaria ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del Acta de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., celebrada el día jueves 4 de diciembre de 1997, a cuyos originales me remito en caso de ser necesario.- Quito, a 4 de diciembre de 1997.- Certifico.-


Doris Viteri
Secretaria ad-hoc

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos otorgada por Prefabricados y Equipos S.A., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

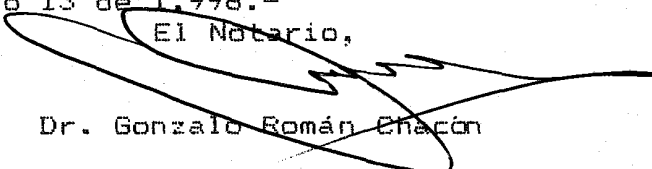
El Notario,


Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CH.

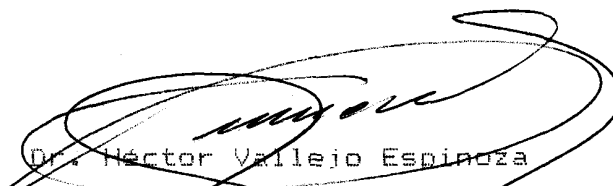
NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía Prefabricados y Equipos S.A., celebrada en esta Notaria con fecha 3 de febrero de 1.998 tomé nota de que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 98. 1.1.1. 0359 de fecha 11 de febrero de 1.998.-
Quito, febrero 13 de 1.998.-

El Notario,


Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CH.

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Companias mediante Resolución número 98.1.1.1.0359, dictada el once de febrero de mil novecientos noventa y ocho tome ^{se} nota al margen de la matriz de la escritura pública celebrada ante el Doctor René Maldonado. Notario Sexto del Cantón Quito, cuyos archivos, se encuentran actualmente a mi cargo, de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco de la prorroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A., de la aprobación hecha por la Superintendencia de Companias.- Quito, a diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.


Dr. Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO




NOTARIO GIG.
QUITO-ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

MAR 1998

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 11 de febrero de 1998, bajo el número 010 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 30.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 02 del REGISTRO INDUSTRIAL de ocho de enero mil novecientos setenta y seis, a fs. 003. Tomo 08.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A.- Otorgada el 03 de febrero de 1998, ante la Notaria DECIMA SEXTA del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 05028.- Quito, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

CJA.-

